

**Asunto:** se solicita información y participación en el proceso para la designación y ratificación de titular de la PGR

Ciudad de México, 30 de agosto de 2016

**Licenciado Enrique Peña Nieto**  
**Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**  
**Residencia Oficial de los Pinos**  
**Casa Miguel Alemán**  
**Col. San Miguel Chapultepec**  
**C.P. 11850, México, D.F.**

Reciba un cordial saludo de las organizaciones y personas abajo firmantes. Señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Palenque 269, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020 en la Ciudad de México. Autorizamos para oír y recibir notificaciones además de los abajo firmantes, a Ana Lorena Delgadillo Pérez, Rodolfo Córdova Alcaraz, Sergio Méndez Silva, Guadalupe Barrera Nájera, Haydeé Pérez Garrido, Ximena Andión Ibáñez, Ana Dulce Aguilar García, Úrsula Indacochea Prevost, Rocío Culebro Bahena, Edgar Cortéz Morales y José Antonio Guevara, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La última semana del mes de agosto del presente año, se publicó en algunos medios de comunicación<sup>1</sup> que la actual Procuradora General de la República, Arely Gómez, dejaría el cargo y que usted designaría a quien ocuparía la vacante. A este respecto, las organizaciones de derechos humanos abajo firmantes, exponemos lo siguiente:

El 10 de febrero de 2014, se publicó, en el *Diario Oficial* de la Federación, la reforma constitucional en materia político electoral. En esta reforma, el apartado A del artículo 102 fue modificado para transformar la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Según el artículo DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO del decreto, las modificaciones a los artículos constitucionales que implican la supresión de la ratificación del(a) Procurador(a) General de la República por el Senado, así como a los artículos que hacen referencia al Fiscal General de la República, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso para hacer operativo lo previsto por dichas normas. Como es del dominio público, la legislación secundaria mencionada aún no entra en vigor.

**El procedimiento de designación y ratificación del Procurador General de la República como garantía de participación social y control democrático**

Por lo anterior, ante la posible vacante que se presentará en la titularidad de la Procuraduría General de la República, resulta claro que ésta tendría que renovarse conforme al procedimiento previsto en el apartado A del artículo 102 constitucional vigente con antelación a la reforma de 10 de febrero de 2014. En esa línea, correspondería que usted, señor Presidente, designar a la

---

<sup>1</sup> SDPnoticias.com. Rumoran cambios en el gabinete presidencial. 24 de agosto de 2016. <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2016/08/24/rumoran-cambios-en-gabinete-presidencial>

persona que ocupará el cargo, lo cual deberá contar con la ratificación del Senado, o de la Comisión Permanente -en caso de que el Congreso se encuentre en receso-.

Consideramos que el procedimiento descrito con antelación, en el que intervienen dos órganos políticos y de elección popular del Estado Mexicano, es necesariamente *i)* coordinado, *ii)* colegiado, *iii)* confirmatorio, *iv)* evaluatorio, *v)* exhaustivo, *vi)* público y *vii)* transparente.

El procedimiento es **coordinado**, porque en él participan ordenadamente y de forma diferenciada dos órganos del Estado. Es **colegiado**, porque en él participan los integrantes de un órgano integrado por una pluralidad de individuos, como ocurre con el Senado de la República. Es **confirmatorio**, porque los integrantes del órgano colegiado votan para ratificar la designación propuesta por la Presidencia. Es **evaluatorio**, porque los candidatos y candidatas a ocupar el cargo de Procurador General de la República deben ser examinados para determinar su idoneidad moral, académica y personal para ejercer el cargo, por lo que se trata de una evaluación de méritos en la que no basta cumplir con requisitos mínimos como la edad o la antigüedad en el ejercicio de la profesión. Es **exhaustivo**, porque deben agotarse plenamente todas las evaluaciones que sean necesarias para determinar la idoneidad de las candidaturas y de los nombramientos. Es **público**, porque se hace de cara a la sociedad, no sólo permitiendo la presencia de público en el recinto legislativo en el que se hacen las evaluaciones y las votaciones para ratificar a quien ocupe el cargo, sino también porque dicho procedimiento se difunde por televisión y radio. Es, por último, **transparente**, porque toda la información generada para los nombramientos debe hacerse pública y estar a disposición de cualquier persona interesada.

Por ello, consideramos que el procedimiento de designación y ratificación de quien ocupe el cargo de Procurador(a) General de la República es **una garantía**, en términos del artículo 1º constitucional. Dicho procedimiento constituye, por su naturaleza, un instrumento de control democrático, político, social y normativo, para que el nombramiento de quien ocupe tan importante cargo recaiga en una persona que cumpla tanto con los requisitos mínimos formales para ser Procurador(a), que están claramente descritos en la Constitución, como también, de manera fundamental, con los requisitos materiales que conforman un **perfil idóneo**. Esto último es el objeto del control que garantiza el procedimiento de nombramiento establecido en la Constitución, con la participación de la sociedad, acompañando y vigilando la actuación del Presidente de la República y del Senado.

### **Sobre el perfil idóneo de quien aspire al nombramiento como Procurador(a) General de la República**

Tomando como base lo establecido en el apartado A del artículo 102 de la Constitución, los estándares internacionales en materia de independencia judicial y las buenas prácticas en la región, consideramos que el perfil ideal de quien ocupe el cargo de Procurador(a) General de la República o de Fiscal General de la República debe comprender los siguientes elementos o rasgos:

- **Alta calidad moral:** Este rasgo, que en la experiencia comparada es identificado como *honorabilidad*, *integridad*, o *probidad*, hace referencia a la condición de una persona de conducta irreprochable, que no puede ser objeto de condenas, señalamientos, denuncias u objeciones éticas. En esa línea, el(la)Procurador(a) o Fiscal General debe ser una persona de una conducta y trayectoria intachables.

Es importante advertir que la alta autoridad moral, al no ser un criterio plenamente objetivo, no es un atributo que pueda ser “acreditado” por el o la postulante, sino que su verificación requiere prestar atención a la información –seria y debidamente sustentada– que la sociedad civil pueda aportar respecto de la persona que sea propuesta como candidata.

El apartado A del artículo 102 constitucional contiene una referencia indirecta a este rasgo, a través de la exigencia de *buena reputación*, concepto un poco más amplio que no solo abarca el perfil *ético* del candidato, sino también el aspecto *profesional y personal*.

- **Independencia e imparcialidad:** El(la) futuro(a) Procurador(a) o Fiscal General deberá ser independiente, entendiendo este criterio desde su dimensión personal e institucional. Así, es importante que la trayectoria del candidato refleje que, al momento de desempeñar sus funciones, no tendrá vínculos con sectores de poder económico o político que puedan generar de falta de independencia o la simple apariencia pública en ese sentido. Para ello, debe analizarse su trayectoria profesional y la medida en la que presiones ilegítimas hayan afectado el sentido de sus decisiones o el manejo de su gestión en diferentes espacios.

Esta ausencia de vínculos con el poder político y económico, no obstante ser un requisito indispensable para el cargo, constituye un aspecto crucial para generar confianza ciudadana en la independencia del futuro(a) Procurador(a) o Fiscal General.

- **Capacidad profesional:** La capacidad profesional se refiere de manera general, a la acreditación de cierta clase de conocimiento especializado.

Aun cuando no se menciona en el apartado A del artículo 102 constitucional, para el cargo de Procurador(a) o Fiscal General, se requiere tener un conocimiento jurídico especializado. Es decir, el(la) candidato(a) debe poseer un alto nivel de conocimiento del Derecho constitucional y Derecho penal, además de ser altamente competente en los diversos aspectos de la investigación criminal y otras materias afines.

Además, por la trascendencia de este alto cargo, y por la grave situación de crisis que en materia de derechos humanos atraviesa el país, el(la) candidato(a) debería tener conocimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Para comprobar este rasgo, se consideran los estudios jurídicos especializados en dichas materias, pero también pueden analizarse la producción académica del(la) candidato(a) (si la hubiere), su experiencia profesional en la carrera de fiscal, o en el ejercicio profesional especializado en materia criminal, así como su conocimiento y capacidad de valorar críticamente las líneas de actuación del actual titular en el cargo.

- **Experiencia y reconocida trayectoria vinculada al ejercicio del derecho penal y la investigación criminal:** La experiencia supone la *puesta en práctica* del conocimiento. En el caso del(la) Procurador(a) o Fiscal General, es necesario que se tenga experiencia profesional en el sector justicia (sea en el Poder Judicial o en el Ministerio Público) o en la administración pública o en la práctica privada, pero relacionada con la materia penal y criminal.

La puesta en práctica de los conocimientos de estas materias, suponen que, de algún modo, el(la) aspirante haya *usado* el sistema penal (por lo tanto, es importante, por ejemplo, que conozca los desafíos de la aplicación del nuevo modelo acusatorio en México) y que tenga un **conocimiento práctico** del mismo, pero también, que esa experiencia se encuentra acompañada de una *trayectoria*. Es igualmente importante que conozca las responsabilidades del Ministerio Público para garantizar la legalidad y evitar la impunidad en el nuevo sistema de justicia de ejecución penal.

La exigencia de una **trayectoria**, supone que ese conocimiento práctico no sea sólo esporádico, sino que se haya plasmado de alguna manera, en actos concretos que revelan una experiencia continua, que, además, haya sido coherente y respetuosa de los derechos humanos.

Adicionalmente, la exigencia constitucional de una *buena reputación* (Art. 102-A), aplicada a este ámbito, supone que esta trayectoria sea **reconocida**, es decir, que el aspirante se haya *destacado* por esa trayectoria, y por su compromiso con los derechos humanos.

Para apreciar este rasgo, puede observarse, por ejemplo, si se ha desempeñado como juez, fiscal, defensor público o privado; si dentro de las posiciones que ha ocupado ha asumido posiciones de liderazgo, si ha recibido distinciones por su labor, o incluso, por el contrario, si ha sido objeto de persecución justamente, por ejercer su labor en concordancia con los derechos humanos. Es indispensable también, en este punto, atender a la información aportada por la sociedad civil.

- **Experiencia en el manejo de relaciones con medios de comunicación, altos funcionarios gubernamentales, expertos y organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y público en general:** El perfil busca identificar una persona que sea capaz de manejar con habilidad este tipo de relaciones, ya que será parte de las labores del Procurador o Fiscal General. Por ello, se exige que la persona demuestre que dicha experiencia se refiera a asuntos jurídicos delicados o políticamente sensibles, lo que evidenciaría su capacidad de responder a las consecuencias de sus actos o decisiones.

En este punto, es importante apreciar especialmente la sensibilidad y la **capacidad de interlocución con las víctimas del delito y de abusos de violaciones a los derechos humanos**, teniendo en cuenta que el manejo de este tipo de relaciones tiene tanta importancia para el cargo, como el manejo de relaciones con altas autoridades, y que ambos aspectos requieren habilidades y aproximaciones diferenciadas.

- **Experiencia en procuración, manejo y administración de recursos humanos y financieros:** Finalmente, el perfil busca identificar a una persona con capacidades y competencias para un adecuado manejo de la entidad. Para ello, debe ponderarse si los(las) candidatos(as) han tenido experiencias exitosas en la administración de entidades públicas o privadas, y en especial, que tengan algún grado de conocimiento acerca de los principales desafíos que en este campo tiene la Procuraduría o la Fiscalía General
- **Temperamento y habilidades personales:** Dentro de este rubro se encuentran ciertas habilidades y destrezas que son altamente deseables en quien resulte seleccionado(a) para ocupar el cargo de Procurador(a) o Fiscal General. Tales como un carácter

ponderado, autocontrol, temple y valentía para enfrentar las críticas, capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, tolerancia, habilidades de comunicación oral y escrita, tolerancia, respeto a la diversidad, entre otras.

- **Compromiso con la protección de los derechos humanos, el Estado de Derecho y los valores democráticos:** El compromiso con estos valores, es esencial e inherente al cargo de Procurador(a) o Fiscal General. Para poder apreciar este compromiso, es preciso observar la trayectoria de vida del(la) candidato(la), y ponderar, por ejemplo, si ha realizado declaraciones públicas o artículos de opinión que lo comprometan con la defensa de determinados derechos; si se ha desempeñado como defensor(a) de derechos humanos; o si su aceptación o renuncia a algún cargo que ocupó en el pasado, estuvo motivada por este compromiso. Si el(la) candidato(a) proviene del sistema de justicia, puede apreciarse si sus decisiones han protegido efectivamente los derechos humanos; si proviene del ejercicio privado de la profesión, puede indagarse ha ejercido actividad *pro bono* en defensa de estos derechos. Y finalmente, si proviene de la academia, también podría indagarse si ha ejercido la cátedra o participado en clínicas jurídicas en estas materias.

#### **Sobre el interés legítimo en la idoneidad del nombramiento de quien ocupará el cargo de Procurador(a) General de la República**

Es importante destacar que existe un auténtico interés legítimo de varias de las organizaciones civiles y personas abajo firmantes respecto del nombramiento de quien ocupará el cargo titular de la Procuraduría General de la República. Este interés está justificado por la calidad de usuarios del sistema de procuración e impartición de justicia. En efecto, tal y como lo reconoció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 323/2014, en el caso conocido como el *amparo de Mexicanos Primero*, las organizaciones civiles cuyo objeto social sea intervenir en los asuntos públicos, según sus fines y principios, tienen interés legítimo en las decisiones gubernamentales relacionados dichos objetos sociales.

No obstante lo anterior, se debe destacar que a toda persona que resida en nuestro país y que tenga interés en los asuntos públicos, debe ser considerada por las autoridades del Estado Mexicano respecto de los nombramientos de los altos funcionarios. Esto es así, pues como ya se indicó, el procedimiento de nombramiento en sí mismo es una garantía general de publicidad, transparencia, participación y control social de los nombramientos de gran relevancia pública, como ocurre en el caso del titular del Ministerio Público de la Federación.

#### **Solicitudes**

Con motivo de lo expuesto, en ejercicio de nuestro ***derecho de petición***, reconocido en el artículo 8º constitucional, y nuestro derecho a participar en la conformación de un estado democrático, que se desprende del artículo 1º y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos lo siguiente:

- i. Se nos informe por escrito con detalle quiénes son los(las) posibles candidatos(as) considerados por la Presidencia de la República para ocupar el cargo de Procurador(a) General de la República.

- ii. Igualmente, se nos indique por escrito, cuáles son las razones por las que se considera que dichas personas cumplen con los requisitos mínimos formales y con los rasgos materiales del perfil para ocupar el cargo. Afirmamos que las personas que sean propuestas como candidatas a ocupar el cargo de Procurador(a) General de la República deben cumplir por lo menos los elementos que integran un perfil idóneo, según se ha expuesto en este documento.
- iii. A partir de lo anterior, se nos informe por escrito y con detalle, cuál es la trayectoria de las personas entre las que se elegirá el nombramiento. Para ello, solicitamos se nos remita el *curriculum vitae* de cada una de las personas que se estén considerando para ser propuestas para ocupar el cargo.
- iv. Ante la naturaleza participativa por antonomasia que tiene el procedimiento de designación y ratificación de quien ocupe el cargo de Procurador(a) General de la República, la sociedad civil y sus organizaciones **deben ser incorporadas eficazmente en el mismo**. De esta forma, **deberá diseñarse un protocolo de actuación que garantice la participación de la sociedad en el procedimiento de designación y ratificación.**
- v. Se nos informe, en acatamiento al apartado A del artículo 102 constitucional, cuál es el protocolo que se implementará para garantizar la participación de la sociedad civil en la designación de quien ocupe el cargo de Procurador(a) General de la República.
- vi. En caso de que dicho protocolo no exista, **pedimos sea diseñado de inmediato con nuestra participación**. Para ello, le requerimos a usted Presidente de la República **una audiencia para establecer de manera coordinada las formas adecuadas en que la sociedad civil y los aquí firmantes podamos involucrarnos en la designación del titular de la Procuraduría General de la República, en la evaluación del perfil de los(las) candidatos(as), así como en proceso de ratificación por parte del Senado.**

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de una pronta respuesta que demuestre la voluntad de la Presidencia de la República de respetar los procesos democráticos reconocidos en la Constitución, que exigen la participación de la sociedad civil en el nombramiento y ratificación de altos funcionarios. Esto último es fundamental, pues si bien se hará el nombramiento de quien ocupará la vacante en la Procuraduría General de la República, la lógica garantista que justificó la creación de una Fiscalía General de la República, en la reforma constitucional de 2014, debe reflejarse en el nuevo nombramiento, por tanto, quien sea titular del Ministerio Público de la Federación debe garantizar independencia, imparcialidad, probidad, competencia y compromiso con el respeto a los derechos humanos y el régimen democrático reconocido en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México es parte.

Gracias de antemano por su atención a este importante asunto.

**Atentamente,**

Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. (Fundar)

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)

Por la Dignidad de los Derechos de las Mujeres, A.C.

Fundación Pro Mujer Quintana Roo, A.C.

Servicios y Asesoría para la Paz, A.C. (SERAPAZ)

Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (CDD)

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF)

Arthemisas por la Equidad, A.C.

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Colectivo Mujer y Utopía, A.C. (CMU)

Julia Estela Monárrez Fragoso

Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C.

Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL)

Fomento Cultural y Educativo, A.C.

Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC)

Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo, A.C.

Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC)

Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica, A.C. (CIC- Propuesta Cívica)

Asociación Jalisciense de Apoyo a Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI)

Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A. C. (Elige)

Ccp. Francisco Guzmán Ortiz. Jefe de la oficina de Presidencia  
Ccp. Erwin Manuel Lino Zárate. Secretario Particular del Presidente  
Ccp. Humberto Castillejos Cervantes. Consejero Jurídico del Ejecutivo  
Ccp. Carlos Pérez Verdía. Coordinador de Asesores de la Presidencia